



Deiute marauebis,

ELLO QVARTO, VEIN-  
MARAVEDIS, AÑO DE  
EL SETECIENTOS Y CIN-  
VENTA Y DOS.

1752, Daxias Repre-  
por parte de los me-  
El Procurador de Indias  
de esta villa para que  
impugnase lo que en  
dialud pp. y que sea con  
honra y util Comencen a Honda  
de Dna. de Dna. conformes  
repetir de la dierna de la Pica,  
no se alterare el punto de guerra  
en todo el Reyno de S.  
endiendo al Beneficio  
mes, y que las Puercas de Indias  
de los Caudales de los Propios  
se me se en atencion a estas  
Caudales por su Comunion, y al  
de lo para de procomun de esta  
de Codice pp. de Indias. Lo que se q.  
de los Comunes de los Colonos  
hay muchas enfermedades, de  
vibras de mandan, mandaron  
de continen de lo de Indias por todo  
de Indias por Indias de Indias. Y  
que desde en media en adelante

